



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 048-2019-MDA/A

Ananea, treinta de enero del año dos mil diecinueve.



VISTO:

El informe N° 044-2019-MDA/SGDHPS/AHM, de fecha 24 de enero del 2019, su registro N° 109, suscrito por Lic. Ángel Huanca Mamani, Sub gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social y Informe N° 0027-2019-MDA/OPPI-WMCT, responsable de la Unidad de Planificación y Presupuesto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Organos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 19°, del artículo 82, de la ley orgánica de municipalidades ley 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, cuyo texto refiere que "Promover actividades culturales diversas".

Que, mediante el informe N° 044-2019-MDA/SGDHPS/AHM, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, el señor Lic. Ángel Huanca Mamani, Sub gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, presenta el Plan de Trabajo del "Campeonato Verano de Fustal Master y Vóley Libre 2019" a realizarse a cabo en la ciudad capital del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, con un costo total de S/.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del campeonato deportivo verano 2019, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL Plata de Trabajo del "Campeonato Verano de Fustal Master y Vóley Libre 2019" con el importe que asciende a S/. 13,080.00 (TRECE MIL OCHENTA CON 00/100 SOLES) por la Modalidad de **ENCARGO INTERNO**, y disponer el abono a la orden del Lic. ANGEL HUANCA MAMANI, identificado con DNI N° 40509224, fondos para cubrir los costos de la actividad indicada, gastos por disciplinas deportivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, al responsable del encargo interno, la Rendición de Cuentas, debidamente documentado, según las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, a fin de que ponga de conocimiento a las Unidades de Planificación y Presupuesto, Tesorería y otras de la municipalidad distrital de Ananea, para que efectúe todos los actos administrativos pertinentes para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea



www.municipalidadananea.gob.pe



958265334



leohuanca73@gmail.com